

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0075-2022/MPAL-A

Lircay, 04 de Abril del 2022.

VISTO:

El Informe N° 0171-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 0422-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe N° 114-2022-SGPERyCTI/GPP/MPAL/RAEA, y el expediente sobre la SOLICITUD RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES – LIRCAY, PARA SU APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Angaraes, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo conforme a lo establecido por los artículos 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Angaraes y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N°28522 Ley que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de mayo de 2005, derogada por el Decreto Legislativo N° 1088. (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 28 de junio de 2008);

Que, la DIRECTIVA N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de mayo de 2017, que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD; deroga la Directiva N° 001-2009-CEPLAN/PCD y la Directiva N° 01-2014-CEPLAN/PCD;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en el Capítulo IV Comisiones, Grupos de Trabajo o Comités, Artículo 21.- Comisiones, 21.1 Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las Comisiones, sean temporales o permanentes, no tienen unidades orgánicas. 21.2 La coordinación es inherente a las entidades públicas y no requiere necesariamente la conformación de Comisiones. La coordinación al interior de una entidad no requiere en ningún caso la conformación de una Comisión. 21.3 Las comisiones solo realizan las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o en su norma de creación, según corresponda. 21.4 Las comisiones no se encuentran facultadas para suscribir convenios o celebrar contratos. De ser necesario, corresponde a la entidad en la cual recae la secretaría técnica, realizar dichas actuaciones. Artículo 22.- Designación de los miembros. - La designación de los miembros de una Comisión se hace en función del cargo. Excepcionalmente, dicha designación puede hacerse en función de la persona que ocupa un determinado cargo. En ambos casos el miembro de la Comisión actúa en representación de una entidad pública o de un colectivo cuando se trate de representantes de organizaciones de la sociedad civil;

Que, mediante Informe N° 0422-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 01 de abril del 2022, con referencia del Informe N° 114-2021-SGPERyCTI/GPP/MPAL/RAEA, de fecha 01 de febrero de 2022, del Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Racionalización y CTI, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe, solicita la conformación de la comisión de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay;





Que, mediante Informe N° 0171-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 04 de abril del 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita conformación del Comité de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Angaraes, para su aprobación;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno correspondiente de las áreas pertinente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE PLANEAMIENTO de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICIÓN
1	GERENTE MUNICIPAL	Ing. Mizael ZORRILLA CABRERA	MIEMBRO
2	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	C.P.C. JUAN OSCAR SEDANO TAPE	PRESIDENTE
3	SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO, RACIONALIZACION Y CTI	Econ. GIULIANA LISSET PULIDO LLANCARI	MIEMBRO
4	SECRETARIO GENERAL	Abog. REENE DE LA CRUZ ACEVEDO	MIEMBRO
5	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	Abog. RAÚL ORÉ MORA	MIEMBRO
6	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	C.P.C. RUBÉN SEDANO TORRES	MIEMBRO
7	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Lic. WILLIAM ORTIZ ZEVALLOS	MIEMBRO
8	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION TERRITORIAL	Ing. ALEX SONCCO BENDEZU	MIEMBRO
9	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL	Ing. RUDY ZORRILLA RIVEROS	MIEMBRO
10	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	Lic. ROSSILL QUISPE HUAMAN	MIEMBRO
11	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES	C.P.C. ARMANDO RUBÉN BUENDIA ROJAS	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay y a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc/c.
ALC
GM
GPP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE